

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.420 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 8 de enero de 1974	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
<p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <p style="text-align: center;">BOLETIN OFICIAL</p> Regirá el siguiente horario: <p style="text-align: center;">LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p style="text-align: center;">Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;">Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraran con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,-
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,-
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,-
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,-
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseión Veinteañal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(1a palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. Nº

Ley Nº 4680 del 11-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974, la construcción de un puente carretero que empalme la ruta 45 con el pueblo de La Poma	57
Ley Nº 4681 del 11-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas año 1974, la construcción de un puente carretero sobre el río Calchaquí	58
Ley Nº 4682 del 11-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974 la pavimentación de dos (2) kilómetros de ruta, en el tramo de acceso de la ruta 50 al pueblo de Aguas Blancas	58

	Pág. Nº
Ley Nº 4683 del 11-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974, la prolongación de la red de agua corriente en Aguaray, Dpto. San Martín	58
Ley Nº 4684 del 11-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974, la ampliación del puesto sanitario de Animaná	58
Ley Nº 4685 del 11-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974, el estudio de factibilidad sobre el aprovechamiento integral del río Dorado, departamento de Anta	59
Ley Nº 4686 del 11-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974, la perforación de dos pozos para agua potable en poblaciones del departamento de Rosario de la Frontera	59
Ley Nº 4687 del 11-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974, los estudios técnicos sobre el aprovechamiento del río Naranjo, en el departamento de Rosario de la Frontera	59
Ley Nº 4688 del 11-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de un tanque elevador para la provisión de agua corriente en el Pueblo Nuevo de Cachi	60
Ley Nº 4689 del 13-12-73 — Créase el Padrón de Empleadores de la Provincia de Salta.	60
Ley Nº 4690 del 13-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974, las obras de arte y enripiado de la ruta 41, desde el km. 45 al 84	60
Ley Nº 4691 del 13-12-73 — Acuérdase al municipio de Rosario de la Frontera el 40% de las utilidades netas de la explotación del Casino Hotel Termas	61
Ley Nº 4692 del 13-12-73 — Incluirse en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Bienestar Social 1974, una partida destinada a la adquisición de una ambulancia automotor	61
Ley Nº 4693 del 13-12-73 — Aumentase a \$ 600 el monto de la pensión de la señora Lorenza Rodríguez de Bulloc	61
Ley Nº 4694 del 13-12-73 — Créase una Escuela de Enfermería a nivel profesional en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	61
Ley Nº 4709 del 17-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la ampliación de dos aulas en la Escuela Nacional Nº 13 de Palermo Oeste, departamento de Cachi	62
Ley Nº 4710 del 17-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Viales de la Provincia 1974 el estudio y construcción de la variante de la ruta 33 en el tramo de Estación Zuviría	62
Ley Nº 4711 del 17-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974, la pavimentación del camino acceso desde Urundel a Ruta Nacional 34	62
Ley Nº 4712 del 17-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974, el estudio y construcción de un camino enripiado desde General Ballivián ruta 34 del departamento General San Martín	63
Ley Nº 4713 del 17-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la perforación de un pozo para la provisión de agua potable a la población de Misión San Patricio, departamento de Rivadavia (Banda Norte)	63
Ley Nº 4714 del 17-12-73 — Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de \$ 1.000.000 para la refacción, compra y actualización sanitaria del hospital Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera	63
Ley Nº 4715 del 17-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974/75, el estudio de la obra renovación y ampliación de la red de aguas corrientes en el pueblo de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma	63
Ley Nº 4716 del 17-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974/75, el abovedamiento y enripiado del camino que une Bajada Grande, departamento de Rosario de la Frontera	64
Ley Nº 4717 del 17-12-73 — Autorízase al Poder Ejecutivo a la creación de dos puestos sanitarios en el departamento de Orán	64
Ley Nº 4718 del 17-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974/75, una partida de \$ 850.000, destinada a la construcción de la Escuela Nacional Nº 228 Nuestra Señora de Talavera. Dpto. de Anta	64
Ley Nº 4719 del 17-12-73 — Incluirse en el presupuesto del Ministerio de Bienestar Social la partida suficiente para la adquisición de un aparato de Rayos X para el hospital Francisco Solano, de El Galpón	64
Ley Nº 4720 del 19-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de: Municipalidad, en la localidad de San José de Cachi, Dpto. de Cachi	65
Ley Nº 4721 del 19-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la ampliación del edificio del puesto sanitario de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma	65
Ley Nº 4722 del 19-12-73 — Dispónese la construcción de un edificio apropiado para el funcionamiento de la Escuela de Manualidades de Embarcación	65
Ley Nº 4723 del 19-12-73 — Incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974/75, la prolon-	

	Pág. Nº
gación del camino Joaquín V. González-Palmarcito, en la ruta 41	65
Ley Nº 4724 del 19-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas de la Provincia del año 1974, la pavimentación de cuarenta (40) cuadras en el pueblo de Embarcación	66
Ley Nº 4725 del 19-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, el estudio y construcción de obras viales	66
Ley Nº 4726 del 19-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, el enripiado y ensanchamiento del camino Abra del Cóndor a Iruya	66
Ley Nº 4727 del 19-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de alcantarillas y enripiado del camino provincial que nace en la localidad La Estrella	66
Ley Nº 4728 del 19-12-73 — El Gobierno de la provincia de Salta dona sin cargo a la Dirección Nacional de Educación del Adulto el terreno ubicado en el departamento Capital	67
Ley Nº 4729 del 19-12-73 — Otórgase en donación al Club Atlético Libertad de esta ciudad los lotes Nros. 15,415 y 15,407, correspondientes a la manzana 23C, sección C, Salta	67
Ley Nº 4730 del 19-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, trabajos varios	67
Ley Nº 4731 del 19-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la renovación de las cañerías de agua corriente en un tramo de 30 cuadras en la ciudad de Embarcación	68
Ley Nº 4732 del 19-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de una sala de primeros auxilios en el Barrio San Cayetano del pueblo de Embarcación	68
Ley Nº 4733 del 19-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, la construcción de puestos sanitarios en el departamento de Anta	68
Ley Nº 4734 del 19-12-73 — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974, de la provincia de Salta el estudio y construcción del edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz	68
Ley Nº 4735 del 19-12-73 — Derógase el decreto ley 25 del 4-2-1962	68

EDICTOS DE MINAS

Nº 76725 — Sabina Rodríguez de Wehmer	69
Nº 76724 — Sabina Rodríguez de Wehmer	69
Nº 76723 — Sabina Rodríguez de Wehmer	70
Nº 76720 — Sabina Rodríguez de Wehmer	70
Nº 16719 — Humberto Rodríguez	70
Nº 16718 — Humberto Rodríguez	70
Nº 16717 — Humberto Rodríguez	70

LICITACION PUBLICA

Nº 16742 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 2	71
Nº 16697 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 9/73	71
Nº 16696 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 10/73	71

LICITACION PRIVADA

Nº 16748 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 1/74	71
--	----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 16741 — Pedro Ramón Cabezas	71
--------------------------------------	----

EDICTO CITATORIO

Nº 16712 — Gregorio Luis Livelli	71
Nº 16688 — Mariano, Agustín Julián, Félix Víctor y Calixto Bernardino Machuca	72
Nº 16679 — José María Sánchez	72
Nº 16678 — Pedro Nolasco Carrales	72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 16740 — Abdón Arjona	72
Nº 16734 — Dafne Angélica Codazzi	72
Nº 16721 — José Antonio Farfán	73

	Pág. Nº
Nº 16711 — Antonio Nicolás Pereyra	73
Nº 16702 — María Inés Valdiviezo de Vázquez	73
Nº 16695 — Martearena Luis Hipólito y Martearena Elvira Díaz de	73
Nº 16693 — Teseira Modesto Manuel	73
Nº 16684 — Roberto Silvio Ruggiero	73
Nº 16680 — Abraham Filiberto Portal y Jacinta Vides de Portal	73
Nº 16669 — María Manuela Ramos de Sarmiento	73

REMATE JUDICIAL

Nº 16705 — Por Raúl Racioppi. Juicio: E. Hidalgo Saracho vs. Hered. Suc. Sarmiento María Angélica	73
Nº 16703 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Aguilar Emiliano R. vs. Nioi José	74

CITACION A JUICIO

Nº 16728 — Metalúrgica Mar del Plata S. A.	74
Nº 16704 — Francisco Marín Martín	74
Nº 16689 — Jorge Azar	74
Nº 16683 — Juana Pater de Fernández	74

Sección COMERCIAL**RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Nº 16744 — Gonzalo Andrés Durán	74
---------------------------------------	----

CONTRATO SOCIAL

Nº 16747 — Propulsora del Noroeste	75
Nº 16745 — Iberia Construcciones S. A.	76

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 16746 — Pablo Carlos Arroyo e Hijos S.R.L.	79
--	----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 16743 — Mario Montalvo Girón	80
---------------------------------------	----

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 16737 — Sanatorio El Carmen S. A. Para el día 19-1-74	80
Nº 16736 — Sanatorio El Carmen S. A. Para el día 19-1-74	80

Sección ADMINISTRATIVA**L E Y****L E Y Nº 4680**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974, la construcción de un puente carretero que empalme la ruta 40 con el pue-

blo de La Poma, departamento del mismo nombre.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 11 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

L E Y Nº 4681

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas año 1974, la construcción de un puente carretero sobre el río Calchaquí, que empalme la ruta 40 con el pueblo de Seclantás, departamento Molinos.

Art. 2º — Los estudios y ejecución de la obra estarán a cargo de los organismos técnicos de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 11 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

L E Y Nº 4682

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas de 1974, la pavimentación de dos (2) kilómetros de ruta, comprendida entre el tramo de acceso de la ruta 50 al Pueblo de Aguas Blancas, departamento Orán.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinti-

dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 11 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

L E Y Nº 4683

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, la prolongación de la red de aguas corrientes y la construcción de la red cloacal en Aguaray, departamento de San Martín.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 11 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

L E Y Nº 4684

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, la ampliación del puesto sanitario de Animaná, con capacidad para internación de diez (10) personas.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 11 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

—
L E Y Nº 4685

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, el estudio de factibilidad sobre el aprovechamiento integral del río Dorado, como asimismo la posibilidad de la realización de un embalse en el referido río, en el lugar denominado Los Cajones, Villa Aurelia, del departamento de Anta.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 11 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

—
L E Y Nº 4686

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras

Públicas del año 1974, la perforación de dos pozos para agua potable en las poblaciones de Santa María y El Bordo, localidades ubicadas en la segunda sección del departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — Constrúyase anexo a cada pozo, depósito para agua, bebederos y corrales para hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 11 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

—
L E Y Nº 4687

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, los estudios técnicos y de factibilidad sobre el aprovechamiento integral del río Naranjo, en el departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 11 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

L E Y Nº 4688

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1973/74, la construcción de un tanque elevador para la provisión de aguas corrientes en el Pueblo Nuevo de Cachi, como obra complementaria de la planta de bombeo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olívio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 11 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

L E Y Nº 4689

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Sin perjuicio de lo establecido por el capítulo XVIII, artículos 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145; capítulo XIX, artículos 147, 148, 149, 150, 151, 152; capítulo XX, artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158; capítulo XXV, artículos 185, 186, 187; capítulo XXVI, artículos 188, 189, 190, 191, 192; capítulo XXVIII, artículos 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, de la ley número 534, Código de Policía de la Provincia, créase el "Padrón de Empleadores de la provincia de Salta", en el que deberá inscribirse con carácter de obligatorio, todas las personas jurídicas y reales que tengan empleados y/u obreros en relación de dependencia sin excepción de ninguna naturaleza ni condición.

Art. 2º — La inscripción de los empleadores deberá ser realizada en la Dirección Provincial del Trabajo, la que habilitará personal y horario especial para esta función y a las que deberá dotarse de los elementos necesarios y facultades propias, a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º — Están obligados a la inscripción todas las personas jurídicas y reales que tengan su domicilio en la provincia de Salta o desarrollen sus actividades comerciales, industriales o privadas con empleados y/u obreros en relación

de dependencia, teniendo como asiento de sus negocios esta Provincia.

Art. 4º — La inscripción deberá detallar todos los datos de cumplimiento, por parte del empleador que se inscribe, de lo que establecen las leyes en vigencia en la materia y la cantidad de empleados y/u obreros en relación de dependencia y el domicilio donde desarrollan sus actividades fijándose uno especial a los efectos de las notificaciones administrativas como consecuencia de la presente ley y las leyes laborales y sociales en vigencia.

Art. 5º — La inscripción será válida después de haber cumplido el inscripto con todos los requisitos legales exigidos y detallados en la reglamentación de la presente ley, la cual tendrá valor de declaración jurada.

La Dirección Provincial del Trabajo otorgará al empleador inscripto, la constancia de haber dado cumplimiento con este requisito, la que será exhibida cada vez que sea requerida por inspectores de dicha repartición.

Art. 6º — Para el caso de silencio o falsa declaración, los infractores serán penados con multas e inhabilitación especial para desarrollar sus actividades, las que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olívio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 13 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE
Gobernador

Enrique H. Pfister Frías
Ministro de Gobierno

L E Y Nº 4690

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del ejercicio 1974, las obras de arte y enripiado de la ruta 41, desde el kilómetro 45 al 84.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olívio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 13 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OLIVIO RIOS
Vice - Gobernador
en ejercicio del P. E.

Jesús Pérez
Ministro de Economía

L E Y Nº 4691

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Acuérdate al Municipio de Rosario de la Frontera el 40% de las utilidades netas de la explotación del Casino Hotel Termas
Art. 2º — Las liquidaciones se efectuarán en forma semestral.

Art. 3º — Este beneficio se aplicará a partir del 1º de julio de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 13 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE
Gobernador

Luis Canónica
Ministro de Bienestar Social

L E Y Nº 4692

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Inclúyase en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Bienestar Social para el ejercicio económico financiero 1974, una partida destinada a la adquisición de una ambulancia automotor que será afectada al servicio del recorrido del Puesto Sanitario de Campo Santo y lugares cercanos del mismo, como Betania, Los Sauces, Cobos y El Bordo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable

Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 13 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE
Gobernador

Luis Canónica
Ministro de Bienestar Social

L E Y Nº 4693

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Auméntase a seiscientos pesos (\$ 600,-), el monto de la pensión graciable de que goza la señora Lorenza Rodríguez de Bulloc, prorrogada por decreto número 67/70.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido por la Caja de Previsión Social de la Provincia, con los fondos expresamente destinados a tal efecto y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 13 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE
Gobernador

Luis Canónica
Ministro de Bienestar Social

L E Y Nº 4694

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Créase una escuela de enfermería a nivel profesional dependiente del Mi-

nisterio de Gobierno a través de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 13 de diciembre de 1973.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE
Governador

Enrique H. Pfister Frías
Ministro de Gobierno

LEY Nº 4709

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para el año 1974/75, la ampliación y construcción de dos aulas y servicios sanitarios para docentes y alumnos, en la Escuela Nacional Nº 13 de Palermo Oeste, departamento de Cachi.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Pérez

LEY Nº 4710

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras

Viales de la Provincia para el año 1974, el estudio y construcción de la variante de la ruta 33 en el tramo de Estación Zuviría (El Carril) hasta el puente de Chorro Blanco, departamento de Chicoana.

Art. 2º — Simultáneamente se confeccionará el estudio de costos y construcción de la capa asfáltica del mencionado tramo carretero, incluyéndose en el precitado plan de obra vial del año 1974.

Art. 3º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las tierras por donde pase la mencionada variante.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Pérez

LEY Nº 4711

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974 la pavimentación del camino acceso desde Urundel a ruta nacional 34.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará del fondo que le corresponde a la Provincia por aplicación del decreto ley 9875/56 "Fondo Agrícola".

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Pérez

LEY Nº 4712

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — La Dirección de Vialidad de la Provincia procederá al estudio, trazado y construcción de un camino enripiado que partiendo desde la localidad de General Ballivián, ruta 34 del departamento General San Martín, una el lugar denominado El Retiro, ubicado dentro del mismo departamento y a una distancia aproximada de 55 kilómetros. Incluyéndose los trabajos pertinentes dentro del Plan de Obras Públicas del año 1974.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Pérez

LEY Nº 4713

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974/1975, la perforación de un pozo para provisión de agua potable a la población de Misión San Patricio, departamento de Rivadavia (Banda Norte).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Pérez

LEY Nº 4714

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar hasta la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), para la refacción, compra y actualización sanitaria del hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — Para la ampliación de esta partida se valorarán los antecedentes existentes en el Ministerio de Bienestar Social, como así también los que se encuentran en la Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Art. 3º — Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley, serán tomados de rentas generales con imputación al Plan de Obras Públicas para el año 1974.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Pérez

LEY Nº 4715

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974/75, el estudio y ejecución de la obra: "Renovación y ampliación de la red de agua corriente y de la cisterna recolectora en el pueblo de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Pérez

LEY Nº 4716

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974/1975, el abovedamiento y enripiado del camino que une Bajada Grande (departamento de Rosario de la Frontera) con Punta El Agua (departamento de Metán).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olívio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Pérez

LEY Nº 4717

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a la creación y construcción de dos puestos sanitarios en el departamento de Orán.

- a) En el lugar llamado Yacaré, distrito de Arbol Solo.
- b) En el lugar llamado Totoral, del mismo distrito.

Art. 2º — La Dirección de Arquitectura de la Provincia confeccionará los planos correspondientes, los que deberán ajustarse a las necesidades de la zona.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deberán incluirse en el Plan de Obras Públicas 1974/1975.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olívio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Pérez

LEY Nº 4718

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del ejercicio 1974/1975 una partida de ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 850.000), destinada a la construcción de la Escuela Nacional Nº 228 "Nuestra Señora de Talavera", ubicada en la localidad del mismo nombre en el departamento de Anta.

Art. 2º — La confección de los planos correspondientes estará a cargo de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olívio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Pérez

LEY Nº 4719

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el presupuesto del Ministerio de Bienestar Social la partida suficiente para la adquisición de un aparato de Rayos X para el hospital Francisco Solano, de El Galpón.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olívio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 17 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE
Canónica

LEY Nº 4720

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras de Obras Públicas 1974/1975 la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de: Municipalidad, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Policía, Estafeta de Correos y Estación Sanitaria, en la localidad de San José de Cachi, departamento de Cachi.

Art. 2º — La Dirección de Arquitectura de la Provincia, confeccionará los planos del edificio a construirse de acuerdo con las necesidades específicas de cada una de las oficinas previstas en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olívio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Salta, 19 de diciembre de 1973

Ministerio de Economía

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE
Hurtado

LEY Nº 4721

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas 1974/1975, la ampliación del edificio del puesto sanitario de la localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º — La Dirección General de Arquitectura de la Provincia confeccionará los planos correspondientes, que deberán ajustarse a las necesidades, en base a su radio de acción y de acuerdo con el informe del Asistente de Zona Oeste de la Dirección Provincial de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olívio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE
Hurtado

LEY Nº 4722

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Dispónese la construcción de un edificio apropiado para el funcionamiento de la Escuela de Manualidades de Embarcación, sobre terrenos que le pertenecen al citado establecimiento educativo según catastro 14180 sección "B", manzana 30, parcela 8, por título registrado a folio 219, asiento 1 del libro 58, R. I. de San Martín.

Art. 2º — El mismo deberá poseer todos los adelantos en materia edilicia y de acuerdo con las técnicas modernas.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a rentas generales.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olívio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE
Hurtado

LEY Nº 4723

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras

Públicas para 1974/75, la prolongación del camino Joaquín V. González-Palmarcito, en la ruta 41, que empalma con la ruta nacional 16, en un total de treinta (30) kilómetros.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado

LEY Nº 4724

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, del año 1974, la pavimentación de cuarenta cuadras en el pueblo de Embarcación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado

LEY Nº 4725

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974, el estudio y construcción de las siguientes obras viales:

a) Camino carretero de Iruya a Rodeo Colo-

rado, por San Juan, Mina La Esperanza, Chiyayóc y Valle Delgado.

b) Camino carretero de Colanzulí a Pueblo Viejo.

c) Camino carretero de Isla de Cañas a San Antonio de Iruya.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado

LEY Nº 4726

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas de 1974, el enripiado y ensanchamiento del camino Abra del Cóndor a Iruya, en una extensión de 20 kilómetros aproximadamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado

LEY Nº 4727

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, la construcción de alcan-

tarillas y enripiado del camino provincial que nace en la localidad La Estrella, departamento de Orán, hasta Rivadavia Banda Sur, distancia 150 kilómetros y el mejoramiento desde esta localidad hasta el límite con la provincia del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado

LEY Nº 4728

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — El Gobierno de la provincia de Salta, dona sin cargo a la Dirección Nacional de Educación del Adulto del Ministerio de Educación de la Nación, DINEA, el terreno ubicado en el departamento Capital 01, sección 0, manzana 309, parcela 1, matrícula 38117, según plano Nº 3725, con una superficie de 2.583,23 metros cuadrados.

Art. 2º — Encomiéndase a la Escribanía de Gobierno la redacción de la escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado (Int.)

LEY Nº 4729

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Otórgase en donación al Club Atlético Libertad, de esta ciudad, los lotes catastros números 15,415 y 15,407 correspondientes a la manzana 23C, sección "C" del departamento Capital.

Art. 2º — El club beneficiario deberá construir un complejo deportivo dentro de los 5 (cinco) años.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado

LEY Nº 4730

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, los siguientes trabajos:

- a) Tendido de cañería maestra para agua corriente en el pueblo de Atocha, en longitud suficiente a sus necesidades.
- b) Instalación de un equipo de bombeo para el tanque elevador que posee el pueblo mencionado en el apartado a).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente

Olivio Ríos
Presidente

Nicolás Taibo
Secretario

Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado

LEY Nº 4731

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974, la renovación de las cañerías de agua corriente en un tramo de treinta (30) cuadras en la ciudad de Embarcación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente
Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente
Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Gobierno

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado

LEY Nº 4732

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974 la construcción de una sala de primeros auxilios en el Barrio San Cayetano del pueblo de Embarcación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente
Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente
Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado

LEY Nº 4733

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas del año 1974, la construcción de puestos sanitarios en las localidades de Tolloche, Gaona, El Vencido y Alto Alegre (tercera sección del departamento de Anta).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Abraham Rallé
Presidente
Nicolás Taibo
Secretario

Olivio Ríos
Presidente
Roberto Ramón Chuchuy
Secretario

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado

LEY Nº 4734

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas de 1974 de la provincia de Salta, el estudio y construcción del edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del pueblo de Santa Victoria, cabecera del departamento homónimo.

Art. 2º — El edificio mencionado en el artículo 1º, se construirá anexo al edificio en que funciona la municipalidad, en los terrenos pertenecientes a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE

Hurtado

LEY Nº 4735

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Derógase el decreto ley 25 de fecha 4 de febrero de 1962.

Art. 2º — Fíjense a partir del 1º de enero de 1973, los siguientes valores como canon general básico de riego para integrar el "Fondo Hidráulico" conforme a las prescripciones de los incisos a) y b) del artículo 100 del Código de Aguas (ley 775/46):

- a) Riego permanente: \$ 45,00/ha./año
b) Riego eventual: \$ 22,50/ha./año

Sin perjuicio de contribución extraordinaria por obras de construcción, reparación y conservación, que no estén previstas en los planes normales, o sean consecuencias de hechos fortuitos o de fuerza mayor. Gastos que serán prorrateados entre los beneficiados con dichas obras o construcciones.

Art. 3º — Fíjense los siguientes coeficientes zonales a aplicar sobre el valor del canon general básico de riego, para determinar el valor del canon de riego por hectárea y por cada departamento de la Provincia.

Orden	Departamento	Nº	Coeficientes	
			Letras	
1	R. de Lerma	1,3	(uno	coma tres)
2	Cerrillos	1,3	("	" "
3	Orán	1,2	("	" dos)
4	San Martín	1,2	("	" "
5	Chicoana	1,2	("	" "
6	La Capital	1,1	("	" uno)
7	Gral. Güemes	1,1	("	" "
8	La Caldera	1,0	("	" cero)
9	Anta	1,0	("	" "
10	Cafayate	0,8	(cero	" ocho)
11	Guachipas	0,8	("	" "
12	La Viña	0,8	("	" "
13	R. de la Frontera	0,6	("	" seis)
14	Metán	0,6	("	" "
15	La Candelaria	0,6	("	" "
16	Cachí	0,5	("	" cinco)
17	San Carlos	0,5	("	" "
18	Molinos	0,5	("	" "
19	Los Andes	0,3	("	" tres)
20	La Poma	0,3	("	" "
21	Santa Victoria	0,3	("	" "
22	Iruya	0,3	("	" "
23	Rivadavia	0,3	("	" "

Art. 4º — Establécese en todos los casos como valor del canon general básico de riego para el aprovechamiento de aguas subterráneas, el equivalente al de riego permanente, o sea de cuarenta y cinco pesos (\$ 45) por hectárea, anual, afectado por los coeficientes zonales determinados en el artículo 3º de esta ley, según corresponda.

Art. 5º — Establécese en todos los casos como valor de canon por uso industrial del agua pública, cualesquiera fuere la fuente de captación o extracción, el equivalente al de riego permanente, o sea cuarenta y cinco pesos (\$ 45) por hectárea anual que determina el artículo 2º de esta ley. La relación y conversión de caudales a hectáreas, se hará en la forma prevista por los artículos 48 y 55 del Código de Aguas.

Art. 6º — Establécese que el destino de los fondos que se perciban por aplicación de los artículos 3º, 4º y 5º anteriores, será el siguiente:

- a) Treinta por ciento (30%) para la construcción de obras en acueductos de propie-

dad de los consorcios tendientes al mejor aprovechamiento y distribución de los caudales;

- b) Setenta por ciento (70%) para el sostenimiento de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 7º — Determináse en una (1) hectárea la unidad mínima para el pago tanto del canon de riego, como para el canon pro uso industrial, cuando la superficie regada o hipotéticamente a regar, respectivamente, fuere menor a 10.000m².

Art. 8º — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta a realizar semestral o anualmente, cuando fuere necesario, un estudio de incidencia de costos a efecto de determinar el nuevo valor del canon general básico de riego, para su elevación, consideración y aprobación por las Honorables Cámaras Legislativas.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Por tanto:

Ministerio de Gobierno

Salta, 19 de diciembre de 1973

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

R A G O N E

Hurtado

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 16725

T. Nº 4771

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 5 de agosto de 1968 por expediente Nº 8676-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Paso de Llullaillaco Norte con 4400 m. al N., luego se miden 4.000 m. con az. 144º, 1000 m. con az. 90º, 36000 m. con az. 8º 4800 m. con az. 180º y por último 4000 m. con az. 270º cerrando el polígono, que consta de 972 has. por superponerse a territorio chileno en 1028 has., las que se encuentran ubicadas fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30.

e) 31-12-73 al 14-I-74

Ò. P. Nº 16724

T. Nº 4770

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 10 de setiembre de 1968, por expediente Nº 6761-R, ha so-

licitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro de La Carpa (PR) con az. 360º para llegar al punto de partida (PP), desde el cual se miden 5.000 m. al N: 4.000 m. al E. 5.000 m. al S. y por último 4.000 m. al O., cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30. e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16723

T. Nº 4769

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 31 de octubre de 1968 por expediente Nº 6675-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Guanauero PP, se miden 1.500 m. con az. 360º, desde allí 1.200 m. con az. de 25º, 3.250 m. con az. 90º, 5.000 m. con az. 180º, 4.000 m. con az. 270º y por último 250 m. hasta el PP, con lo que se cierra la superficie inscripta de 1.875 has., por superponerse a la República de Chile con 125 has. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30. e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16720

T. Nº 4766

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Sabina Rodríguez de Wehmer, el 31 de octubre de 1972, por expediente Nº 8376-W, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia y de partida (PR y PP) la cumbre del cerro La Silla y con az. 34º se miden 2.000 m. hasta el punto 1; luego con az. 355º 3.200 m. hasta el punto 2; luego al Este 1.200 m. hasta 3; luego al sur 7.200 m. hasta 4, luego con az. 315º 3.000 m. hasta el P.P. encerrando la mencionada superficie libre de 784 has. por superponerse en aproximadamente 1216 has. a territorio chileno. — Salta, 15 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30. e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16719

T. Nº 4765

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los

efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Humberto Rodríguez, el 31 de octubre de 1972, por expediente Nº 8377-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia P.R. el Cerro Lullaillaco del cual se parte con az. 66º y 3.000 m. hasta el punto de partida P.P.; luego al Norte 3.500 m. hasta 1; luego con az. 43º 2.000 m. hasta 2; luego al Este 2.500 m. hasta 3; luego al Sur 5.000 m. hasta 4; luego al Oeste 4.000 m. hasta 5 (PP), encerrando la superficie de 1900 has. por superponerse en 100 has. al territorio chileno. Esta zona se encuentra fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30. e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16718

T. Nº 4764

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Humberto Rodríguez, el 31 de octubre de 1972 por expediente 8378-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia el Cerro Lullaillaco (P.R.) y se miden 13.000 m. con az. 114º hasta el punto auxiliar A, luego al Norte 2.500 m. hasta el punto de partida P.P., luego al Este 2.000 m. hasta 1; luego al Sur 5.000 m. hasta 2; luego al Oeste 4.000 m. hasta 3; luego al norte 5.000 hasta 4 y luego al Este 2.000 m. hasta P.P., encerrando una superficie de 2.000 has., la que se encuentra fuera de la Zona de Reserva y dentro de la misma se halla el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Cerro Rosado, expediente Nº 5737-R-67. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30. e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16717

T. Nº 4763

EDICTO DE CATEO

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería, que Humberto Rodríguez, el 5 de agosto de 1968, por expediente Nº 6674-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Paso Lullaillaco Norte (PP), se miden 3.000 m. con az. 66º hasta el punto a), desde allí 1.400 m. con dirección 90º hasta el punto 1; 3.600 m. con az. 0º hasta el punto 2; 1.500 m. con az. 90º hasta el punto 3; 2.000 m. con az. 28º hasta el punto 4; 5.000 m. con az. 180º hasta el punto 5 y por último 2.600 m. con az. 270º hasta el punto de partida con lo que se cierra la superficie inscripta, que se encuentra fuera de la Zona de Reserva y que consta de 991 has. 6676-R-68 y con 883 has. a la República de Chile. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 31-12-73 al 14-I-74

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16742 F. Nº 2033

Ministerio de Bienestar Social

**DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION**

Departamento de Compras

Llámanse a Licitación Pública Nº 2, convocada para el día 6 de febrero de 1974 a horas 9, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Medicamentos, con destino a Droguería Central dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 o 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,-, sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

D. V. \$ 23,- e) 8 al 10-1-74

O. P. Nº 16697 F. Nº 2030

Gobierno de la provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 9/73**

Obra: Camino: LUMBRERAS - PICHANAL, TRAMO 5º - LA ESTRELLA - LUIS BURELA Sección: LA ESTRELLA - CHAGUARAL - RUTA PROVINCIAL Nº 5. Obra básica de arte y tratamiento superficial bituminoso tipo Triple. Expediente Nº 33-28046/73.

Presupuesto oficial: \$ 14.359.634,27.

Garantía de la propuesta: \$ 143.596,34.

Consultas y venta de pliegos: en Casa de Salta, en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta.

Apertura de la Licitación: en Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta, el día 19 de febrero de 1974 a horas 10, o día siguiente hábil, en caso de ser feriado.

Precio del pliego: \$ 706,23, en venta hasta 5 días antes de la fecha de apertura.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21. e) 28-12-73 al 8-1-74

O.P. Nº 16696 F. Nº 2029

Gobierno de la provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 10/73**

Obra: AEROPUERTO INTERNACIONAL EL

AYBAL - NUEVA PISTA 01-19. Obra básica de arte y carpeta asfáltica. Pavimento de Hº Aº en cabeceras. Expediente: 33-21621.

Presupuesto Oficial: \$ 24.739.289,24

Garantía de la Propuesta: \$ 247.392,89.

Consultas y venta de pliegos: en Casa de Salta, en Buenos Aires, calle Maipú Nº 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta.

Apertura de la Licitación: en Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta, el día 18 de febrero de 1974 a horas 10, o día siguiente hábil, en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 1.225,21, en venta hasta cinco días antes de la fecha de apertura.

LA DIRECCION

D. V. \$ 21,00 e) 28-12-73 al 8-1-74

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16748 F. Nº 2034

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PRIVADA Nº 1/74

Llámanse a Licitación Privada Nº 1/74, para el día 17 de enero de 1974 a horas 10, para el Transporte de Cemento Portland en bolsa desde Fábrica Campo Santo a San Luis Nº 125, Salta. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 50,- (Pesos cincuenta).

D. V. \$ 21,- e) 8 y 9-1-74

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 16741 F. Nº 2032

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
SALTA**

Notifícase en legal forma al señor PEDRO RAMON CABEZAS. Expte. Nº 13865/72-C/66 y agregados, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Cuerpo sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista de las actuaciones citadas y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establece el artículo 3º de la Resolución Nº 268/63 de este Organismo, bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes existentes. — Salta, 3 de enero de 1974. — C. P. N. Gustavo Enrique Wierna, Presidente.

D. V. \$ 21,- e) 8 al 10-1-74

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 16712 T. Nº 4758

Ref.: Expediente Nº 34-3604/69 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350

del Código de Aguas, se hace saber que el señor GREGORIO LUIS LIVELLI, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 27,4790 Has. del inmueble denominado Fracción "D" El Carmen, catastro número 68,420, ubicado en la zona conocida como San Luis, jurisdicción del departamento Capital, con una dotación de 20,60 l/seg., a derivar del río Arenales, margen derecha, mediante el canal matriz o principal, lo que a su vez se deriva el agua por la acequia "La Merced" Toma San Luis. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. — Administración General de Aguas de Salta, 10 de diciembre de 1973. — Ing. Agr. Gustavo Erico Paul, Jefe Departamento de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Imp. \$ 20. e) 31-12-73 al 14-1-74

O.P. Nº 16688 T. Nº 4735

Ref. Expte. Nº 34-9883/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores MARIANO, AGUSTIN JULIAN, FELIX VICTOR y CALIXTO BERNARDINO MACHUCA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 15 Has. del inmueble denominado Lote Nº 158 a) y b), Fracción integrante de la Colonia Australasia, catastros números 4952 y 4953, ubicado en Rosario de la Frontera, con una dotación de 7,87 ls./seg. a derivar del río Rosario u Horcones (margen derecha) por medio del Canal Principal Comunero La Australasia - Compuerta Nº 1 y Acequia Secundaria Comunera. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración General de Aguas de Salta, 7 de diciembre de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul - Jefe Dpto. de Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 20,00 e) 27-12-73 al 10-1-74

O. P. Nº 16679 S/C. Nº 0648

Ref.: Expte. Nº 34-9124/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JOSE MARIA SANCHEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4,1700 Has., del inmueble rural ubicado en Los-Los, catastro Nº 1884 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 2,189 l/seg. con aguas provenientes de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario sud, compuerta Nº 1 y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos. — Administración General de Aguas de Salta, 18 de diciembre de 1973.

Sin cargo e) 26-12-73 al 9-1-74

O. P. Nº 16678 S. C. Nº 0647

Ref.: Expte. 34-35047/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor PEDRO NOLASCO CARRALES, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 4 Has. del inmueble denominado Fracción "B" de la finca Santa Ana, catastro Nº 1980, ubicado en el departamento de Chicoana, con una dotación de 2,10 l/seg. a derivar del Arroyo Viñacos —margen derecha— y acequia propia sin nombre. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas. — Administración General de Aguas de Salta, 18 de diciembre de 1973.

Sin cargo e) 26-12-73 al 9-1-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 16740 T. Nº 4784

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en Sucesorio de ABDON ARJONA, Expte. Nº 48.886/72, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de los edictos. — Salta, diciembre 27 de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 8 al 21-1-74

O. P. Nº 16734 T. Nº 4778

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de DAFNE ANGELICA, CODAZZI, por el término de treinta días para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. Habilitase al efecto la feria judicial 1974. Secretaria, 31 de diciembre de 1973. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 18-1-74

O. P. Nº 16721

T. Nº 4767

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FARFAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio Nº 49.724/73. Publíquese diez días con habilitación de feria. — Salta, diciembre 27 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16711

T. Nº 4757

EDICTOS

El Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLAS PEREYRA, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Antonio Nicolás Pereyra expediente Nº 9799/73, bajo apercibimiento de ley — Salta, diciembre 20 de 1973. — Publíquese por diez días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 31-12-73 al 14-I-74

O. P. Nº 16702

T. Nº 4749

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación cita y emplaza bajo apercibimiento de ley mediante edictos en los diarios Boletín Oficial y El Economista que se publicarán por diez días, a herederos y acreedores de María Inés Valdiviezo de Vázquez (o Inés Averdano de Vázquez), expte. 25.717/73, para que dentro del plazo de 30 días hagan valer sus derechos. Habilitanse para la publicación los días necesarios de la feria de enero próximo.

Salta, 20 de diciembre de 1973, Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-12-73 al 11-1-74

O. P. Nº 16695

T. Nº 4743

Doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Sexta Nominación, autos: "MARTEARENA LUIS HIPOLITO Y MARTEARENA ELVIRA DIAZ DE, Sucesorio". Expediente Nº 9555/73, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de estas sucesiones, ya sea como herederos o acreedores para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre de 1973. Procurador Angel Adolfo Jerez, secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 28-12-73 al 11-I-74.

O.P. Nº 16693

T. Nº 4740

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Ins-

tancia, Sexta Nominación Civil y Comercial, en Expte. Nro. 9455/73 - Sucesorio de TESEIRA, MÓDESTO MANUEL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de diciembre de 1973. — Se habilita la feria del mes de enero. — Proc. Angel Adolfo Jerez - Secretario.

Publíquese por 10 días.

O. P. Nº 16684

T. Nº 4731

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de don ROBERTO SILVIO RUGGIERO para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio que se tramita por Expte. Nº 61.592, del Juzgado a su cargo. Habilitase la feria para la publicación de estos edictos. — Salta, 20 de diciembre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 27-12-73 al 10-1-74

O.P. Nº 16680

T. Nº 4727

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM FILIBERTO PORTAL y JACINTA VIDES DE PORTAL, Sucesorio - Expediente Nº 9607/73. Publíquese por diez días. — Salta, 19 de diciembre de 1973. — Sec. Humberto Ramírez. — Habilitase las ferias del mes de enero.

Imp. \$ 20.

e) 26-12-73 al 9-1-74

O. P. Nº 16669

T. Nº 4717

SARMIENTO MARIA MANUELA RAMOS de Sucesorio — Expte. Nº 26257/73.

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a los herederos de doña MARIA MANUELA RAMOS DE SARMIENTO, señores Pablo Viterman, Carmen, Rosario, Macaria, Ignacia y Emeteria, todos de apellido Sarmiento, y a sus acreedores, a que hagan valer sus derechos en el término indicado; bajo apercibimiento de designárseles Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes, en caso de incomparecencia. Publíquese por diez días. Secretaria, 18 de diciembre de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 24-12-73 al 8-1-74

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16705

T. Nº 4752

Por RAUL RACIOPPI

El 4 de febrero de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, local 33, remataré Con Base de \$ 2.692,66

los derechos y acciones que le corresponden a los herederos declarados en Sucesorio de María Angélica Sarmiento sobre los inmuebles Catastros Nros. 1731 y 1732 ubicados en Dpto. de Orán provincia de Salta, título reg. a folio 78, asiento 176 del libro F. de Orán y folio 497, asiento 1 del libro 25 de RI, Orán. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia, 6ª Nominación juicio "E. Hidalgo Saracho vs. Herederos de la Sucesión de Sarmiento, María Angélica". Ejec. de Hon. Expte. número 9817/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días "B. Oficial" y "D. Norte", habilitase las ferias de enero a los solos efectos de publicación de edictos.

Imp. \$ 20,00 e) 28-12-73 al 11-I-74.

O. P. Nº 16703 T. Nº 4750

Por RAUL RACIOPPI

El 4 de febrero de 1974 a hs. 18, en Alberdi 53, local 33, remataré Con Base de \$ 5,200,00 un inmueble en esta ciudad, Catastro Nº 4738 en calle Catamarca Nº 413 inscripta a folio 46, asiento 9 del Libro 79 de RI Capital. Ordena Sr. Juez de 1ª Instan. 3ra. Nominación. Juicio "Aguilar, Emiliano Roberto vs. Nioi José". Emb. Prev. Expediente Nº 42496/72, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días "B. Oficial y D. Norte. Habilitase las ferias a solo efecto de las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 30,00 e) 28-12-73 al 11-I-74.

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16728 S. C. Nº 0651

Oscar Germán Sansó, presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos caratulados "Ruiz, Julio R. y otros c. Field Construcciones S. A. — Ordinario", Expediente Nº 5207 acumulados con las causas Nros. 5200, 5205 y 5206, cita y emplaza a Metalúrgica Mar del Plata S.A., cuyo último domicilio conocido era Somellera 840, Capital Federal, para que se presente a juicio y conteste la demanda, intimándole la constitución de domicilio dentro del radio de veinticinco cuerdas del asiento del Tribunal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 9 del Código Procesal del Trabajo, todo dentro del término perentorio de diez días hábiles.

Sin cargo. e) 2 al 15-I-74

O. P. Nº 16704 T. Nº 4751

El doctor ABRAHAM J. ANUCH, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en los autos caratulados: "MORIZZIO, Juan Carlos vs. MARIN MARTIN, Francisco - ORDINARIO: Escrituración". Expte. Nº 61.423/73, cita y emplaza a don Francisco Marín Martín, para que en el término de nueve días desde la última publicación, concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquense edictos por diez días habilitándose la Feria Judicial de enero.

Salta, 26 de diciembre de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 28-12-73 al 11-I-74

O. P. Nº 16689 T. Nº 4736

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita a Jorge Azar y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Colonia El Quebrachal, departamento de Anta, catastro Nº 2589, con título al folio 387, as. 1 del libro 2 R. I. de Anta; para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Expediente Nº 45098, J. A. Katz. — Salta, diciembre 21 de 1973. — Habilitada la feria de Enero 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli. Secretaria.

Imp. \$ 20. e) 27-12-73 al 10-I-74

O. P. Nº 16683 T. Nº 4730

El doctor Abraham J. Anuch, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza a doña JUANA PETER DE FERNANDEZ, para que en el término de nueve días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FERNANDEZ, JOSE GABRIEL - AUTORIZACION JUDICIAL. Expte. número 61.609/73, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que la represente en juicio. Publíquese por diez días. — Salta, 19 de diciembre de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 27-12-73 al 10-I-74

Sección COMERCIAL.

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 16744 T. Nº 4787

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, hace saber que por Expte. Nº 42.967/73, don PEDRO ANDRES ARRANZ, ha promovido juicio de rectificación de partida de nacimiento de su hijo GONZALO ANDRES DURAN, a fin

de que, en su lugar, se consigne el nombre de GONZALO ANDRES ARRANZ. A los efectos del Art. 17 de la ley 18.248, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Norte, una vez por mes, en el lapso de dos meses. — Secretaría, 11 de diciembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 6,- e) 8-1-74

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 16747

T. Nº 4791

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En esta ciudad de Salta, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en el domicilio de calle Adolfo Güemes numero doscientos noventa y cuatro las siguientes personas, todas hábiles para contratar, Don Luis Ramón ORCURTO, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con el domicilio en el anotado, libreta de enrolamiento número seis millones ochenta y ocho mil ochocientos noventitres; Don Jorge Alberto YOBBI, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, de profesión Licenciado en Geofísica, con el mismo domicilio anotado, cédula de identidad Federal número cinco millones ochocientos cinco mil ochocientos noventa y cuatro y don Juan Felipe TABOADA ALBORNOZ, de cuarentiséis años de edad, casado, argentino, de profesión Ingeniero Químico, con el mismo domicilio ya anotado, libreta de enrolamiento número siete millones ciento treinta y nueve mil ciento cinco, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las cláusulas especiales que se enumeran a continuación: PRIMERA. **Denominación y Sede Social:** La Sociedad girará bajo la denominación de PROPULSORA NOROESTE Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, actualmente en el local de calles General Güemes y Adolfo Güemes, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y/o corresponsalías en cualquier parte de la provincia de Salta, de la República Argentina y del extranjero. — SEGUNDA. **Duración:** La Sociedad que se constituye funcionará como tal durante un período de DIEZ AÑOS a partir del día primero de Octubre de mil novecientos setenta y tres fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá prorrogarse en su vigencia mediante decisión unánime de los socios, prórroga ésta que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta antes del vencimiento del plazo estipulado para la duración de la Sociedad. — TERCERA. **Objeto:** La Sociedad tiene por tal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra y venta, permuta, exportación e importación de mercaderías en general; compra y venta de inmuebles urbanos y/o rurales como así también su explotación. Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes en vigencia, sin restricción de ninguna clase, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquiera otra que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales mencionados. — CUARTA. **Capital Social - Suscripción e Integración:** El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.-) formado por Treinta mil cuotas de capital de DIEZ PESOS (\$ 10.-) cada una que los socios suscriben e integran en la proporción

de Diez mil cuotas de capital cada uno lo que representa un aporte de capital de cada socio de Cien mil pesos (\$ 100.000.-). La integración del capital suscripto por cada socio lo es mediante el aporte de bienes, mercaderías y demás que se mencionan en el Balance General de constitución el que, certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. QUINTA. **Cesión de cuotas sociales:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad por parte de ninguno de los socios salvo que medie acuerdo expreso del o de los otros socios. El socio que desee ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la Sociedad deberá comunicar a los otros socios de tal circunstancia quienes se pronunciarán dentro de un término no mayor de quince días de notificado, presumiéndose el consentimiento si no se expresa la oposición. En caso de formularse oposición el socio puede ocurrir ante el Juez del domicilio social quien, con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si es que se juzga que no existen motivos de oposición. — SEXTA. Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra de las acciones del socio que desee retirarse de la sociedad; si los socios no ejercieran esa preferencia o la ejercen parcialmente, podrá la Sociedad adquirir esas acciones con utilidades disponibles o por reducción del capital social, dentro de los diez días siguientes al plazo citado en el párrafo anterior. Las cuotas sociales que sean cedidas conforme al Balance General que se haya practicado deberán contener los valores del activo revaluado de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia debiéndose además determinar el valor "llave" de la firma a fin de que tales cuotas tas de capital que se transfieran reflejen el valor real de la Sociedad a ese momento. — SEPTIMA. **Transferencia de Acciones de Capital por Incapacidad Legal:** La transferencia de cuotas de capital por causa de muerte de alguno de los socios o de incapacidad legal declarada por autoridad judicial se registrará por las disposiciones contenidas en la cláusula anterior debiéndose incorporar los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado acreditando su calidad de tales pero unificando la representación en una sola persona, en su caso, o bien actuando con el representante judicial que se designe a tales fines.

OCTAVA. **Administración y Representación:** La administración de la Sociedad será ejercida por el Socio Don Julio Ramón ORCURTO quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE con representación legal amplia obligando a la Sociedad mediante su firma. Durará en el cargo el plazo de duración de esta Sociedad. — NOVENA. **Atribuciones y Deberes del Socio Gerente:** El Gerente tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad incluso aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; operar con todos los Bancos de la República Argentina, sean ellos oficiales y/o privados y demás instituciones de crédito oficiales y/o priva-

das; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extra-judiciales con el fin, objeto y extensión que considere más conveniente. — DECIMA: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley o que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos de los socios. Cualquier otra decisión, inclusive la designación y/o remoción del socio gerente de la firma, se adoptará por simple mayoría de capital. Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto.

El socio que en una determinada operación tenga un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de intervenir en resoluciones referente a tales operaciones. — UNDECIMA. **Contralor Individual de los Socios:** La Sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones que dentro del seno de ella se realicen con la obligación de suscribir cada una de ellas. — DUODECIMA. **Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Utilidades:** El ejercicio económico-financiero de la Sociedad se cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año, debiéndose confeccionar el inventario, balance general y estado de resultados como también los demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el Gerente a disposición de los otros socios de la firma a los fines de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio. De las ganancias líquidas que se determinen se distribuirán: Cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de reserva legal; la parte de utilidades que deba acreditarse al Socio Gerente y/o retribución especial de los otros socios por tareas cumplidas al servicio de la Sociedad y, el remanente, se distribuirá en forma proporcional a los aportes de capital de cada socio. La pérdida, si las hubiera, serán soportadas por cada socio de acuerdo al capital aportado a la Sociedad. — DECIMA TERCERA. **Disolución:** La Sociedad deberá ser disuelta mediando cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 94 de la Ley número 19.550 excepto si devienen las circunstancias expresadas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo y artículo 96 de la citada ley. Disuelta la Sociedad será liquidada si así corresponde. Corren por cuenta del Socio Gerente las tareas de liquidación la que se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos números 101 a 112 de la Ley número 19.550. Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el Balance General final y el proyecto de distribución de bienes y valores del remanente el que será distribuido entre los socios en función de los aportes de capital que cada uno a efectuado y ajustando los saldos de cuentas particulares que arroje el Balance General a ese momento.

Los socios componentes de la firma Propulsora Noroeste Sociedad de Responsabilidad Limitada autorizan al señor Julio Ramón Orcurto, componente de la misma a fines de correr con el diligenciamiento y trámites necesarios para la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta y cumplimiento de las demás disposiciones legales que a tales fines rigen sobre la materia. En

prueba de conformidad absoluta con los términos del presente, se suscribe el original del presente contrato redactado en los sellos provinciales números veinte mil doscientos cincuentisiete al veinte mil doscientos cincuentinueve y cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: inciso 6º VALE. Enmendado: reunidos. Todo vale.

Imp. \$ 144,-

e) 8-1-74

O. P. Nº 16745

T. Nº 4788

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ (210). — CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: MARTHA ALICIA CASTILLO, Escribana autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparecen los señores: Elías CHALI SAFAR, argentino naturalizado, de 47 años de edad, profesión comerciante, L. E. Nº 7.235.164, casado con Adela Aldazábal Rivetti, domiciliado en Avenida Belgrano 1023, 4º "B" ciudad; Jorge CHALI SAFAR, español, de 38 años de edad, C. I. Nº 208.555 (Salta), divorciado, domiciliado en Adolfo Güemes 233 ciudad, profesión comerciante; v. Moisés CHALI SAFAR, español, de 41 años de edad, profesor comerciante, C. I. número 157.578 (Salta), casado con Schadia Chali domiciliado en calle General Güemes 817, ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que han resuelto: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación "IBERIA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta y cuyo estatuto social aprobado por todos los accionistas constituyentes se transcribe al final de la presente acta y como parte integrante de la misma. — SEGUNDO: Por unanimidad el CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos Ley 18.188 UN MILLON (\$ 1.000.000), formado por MIL ACCIONES, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de MIL PESOS (\$ 1.000), cada una, que se caracterizan como acciones de clase "A". El capital social que se suscribe totalmente, es integrado por cada uno de los accionistas según el siguiente detalle: el accionista señor Moisés Chali Safar, suscribe novecientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, lo que importa un total de novecientas acciones de clase "A", por un valor nominal de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000), que se integran de la siguiente manera: a) BIENES MUEBLES: un escritorio de cinco cajones y mesa para máquina de escribir adosada, con tapa de fórmica, marca Delaporte valor pesos mil doscientos setenta; una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicón ochenta, número novecientos setenta y tres barra trece mil cuatrocientos veintiséis, de ciento cuarenta espacios, valor pesos cuatro mil; una máquina de sumar Olivetti, número doce mil cuatrocientos treinta y tres, valor pesos mil; una estantería metálica para biblioteca de 1.80 x

2 metros, con diez separadores, valor pesos mil setecientos; dos ficheros metálicos de cuatro cajones para carpetas colgantes, valor mil setecientos ochenta; un fichero metálico de dos cajones para carpetas colgantes, valor pesos quinientos cincuenta; un escritorio metálico de siete cajones, valor pesos mil cuarenta y cinco; un armario metálico de dos puertas corredizas, de uno cincuenta por uno ochenta metros, valor pesos mil ciento setenta; un armario metálico tipo biblioteca, con puertas corredizas de vidrio, de uno sesenta por dos metros, estantes regulables, valor mil ochocientos pesos. b) INMUEBLES: un terreno ubicado en la localidad de Embarcación, provincia de Salta, con una superficie total de doce mil trescientos veintidós metros cuadrados registrado bajo catastro catorce mil ochocientos seis, manzana número treinta y seis, escritura número mil doscientos veintitrés, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, inscripta al folio cuatrocientos treinta y tres, asiento número uno del libro sesenta y cuatro del Registro Inmobiliario, a razón de veinte pesos el metro cuadrado, valor total de este bien: doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos; el dominio se encuentra libre de todo gravamen e inhibiciones y cuyo dominio se transfiere por este acto a IBERIA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Linderos y medidas en los títulos respectivos; título: corresponde el inmueble al señor Moisés Chali Safar por compra a su anterior propietario según consta en la escritura número mil doscientos veintitrés, ya citada, autorizada por el Escribano Carlos Ponce Martínez, e inscripta en el Registro Inmobiliario con los datos consignados precedentemente. Certificados: Por certificado de la Dirección General de Inmuebles, con el número 19039, de fecha 12-12-73, se acredita que el señor Moisés Chali Safar y su esposa Schadia Chali no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que el inmueble continúa a su nombre, sin modificación, ni gravamen; por el de la Dirección General de Rentas que se encuentra abonado hasta el corriente año inclusive; manifiesta el señor Moisés Chali Safar, que el inmueble no abona servicios municipales. c) CREDITOS: Créditos a cobrar, cesión parcial del setenta por ciento (70%) de un crédito emergente de un contrato de participación celebrado entre el señor Moisés Chali Safar y la firma CONCIEL S. A., con domicilio en esta jurisdicción y que consta en las planillas conformadas por las partes, que se adjuntan como parte integrante de la presente; se limita esta cesión hasta la suma de seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$ 639.265), dejándose constancia que si este crédito no puede ser cobrado por la Sociedad dentro de los veinticuatro meses, a partir de la fecha, el señor Moisés Chali Safar se obliga a aportar el equivalente del crédito cedido en efectivo al vencimiento del plazo cubierto. Con esta integración queda totalmente cubierta la inscripción de capital social hecha por el señor Moisés Chali Safar. El accionista señor Jorge Chali Safar, suscribe noventa acciones (90), ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, clase "A", que importan un total de NOVENTA MIL PESOS (\$ 90.000), integrándolas de la si-

guiente manera: a) AUTOMOTORES: una pickup marca Chevrolet, modelo año 1968, motor número A-23-39620, serie P-157311, valor veinte mil cuyo dominio se transfiere por este acto a la Sociedad, libre de todo gravamen; b) BIENES MUEBLES: una hormigonera marca Gleizer, modelo GH-300, de doscientos cincuenta litros, con motor trifásico, de mil cuatrocientas r.p.m., valor pesos ocho mil; cuatro volcadores de hormigón metálicos, con llantas convexas y ejes a rulemanes, valor pesos cuatro mil; ochenta moldes metálicos para cordón cuneta de tres metros cada uno, valor pesos treinta y tres mil quinientos; cuatro curvas de moldes de noventa grados cada uno, para esquina, e igual medida que los moldes de cordón cuneta, valor pesos dos mil ochocientos; veinticuatro baldes metálicos, especiales para cargar áridos a la hormigonera, valor pesos ochocientos cuarenta; doce palas con cabo de madera, tipo rectas y corazón, valor pesos quinientos cuarenta; seis azadas para mezcla, valor pesos ciento cincuenta; seis carretillas metálicas, valor pesos mil doscientos; un lote de maderas para encofrados, varias medidas, valor pesos dieciséis mil novecientos setenta; una mesa para dibujante con lámpara eléctrica adosada, equipo de dibujo y regla de cálculo, valor pesos dos mil. Con lo cual queda integrado en su totalidad el aporte del señor Jorge Chali Safar. El señor Elías Chali Safar, suscribe diez (10) acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos de mil pesos (\$ 1.000) cada una, por un total de diez mil pesos (\$ 10.000), que se integrarán de la siguiente manera: una máquina de escribir OLIVETTI, modelo Luxión ochenta, de ciento noventa espacios, número 31.836, valor pesos tres mil quinientos; una máquina de escribir OLIVETTI, de ciento veinte espacios, número 21.854, valor pesos tres mil; una mesa metálica para máquina de escribir, con dos cajones, valor pesos cien; un escritorio metálico de siete cajones, valor pesos mil doscientos; una máquina calculadora OLIVETTI, modelo divisuma, valor pesos dos mil doscientos. Con lo cual queda integrado en su totalidad el monto suscripto por el señor Elías Chali Safar. También se resuelve por unanimidad fijar en dos el número de Directores de la Sociedad, resultando designados los señores Jorge Chali Safar y Moisés Chali Safar, los que estarán a cargo del órgano administrativo. En la misma forma, se designa al doctor José Luis Aldazábal como Síndico titular y como Síndico suplente al doctor Gerardus Van Mameren, que integrarán el órgano fiscalizador. Queda autorizado el doctor José Luis Aldazábal para realizar los trámites inherentes a la constitución de la Sociedad, como la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolo para aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor y/o del Registro Público de Comercio, incluso referidas a la denominación social, y ejercer —en su caso— el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con lo previsto por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.

ESTATUTOS — CAPITULO I — DENOMINACION, DURACION, SEDE SOCIAL Y OBJETO. — Artículo primero: Denominación y sede social: Con la denominación de "IBERIA

CONSTRUCCIONES S. A. Industrial y Comercial", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, Departamento Capital, República Argentina. — Artículo segundo: Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones industriales y comerciales: a) construcción de viviendas, edificios y cualquier obra de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado; b) industriales, mediante la producción, montaje, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y sub-productos vinculados a la construcción; c) mineras, mediante la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de yacimientos minerales sólidos; d) comerciales, mediante la compra-venta y/o permuta, exportación e importación de productos, subproductos, maquinarias y bienes en general vinculados directa o indirectamente a los objetivos señalados en los incisos a), b) y c) precedentemente citados. —

CAPITULO II — MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. — Artículo cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — **CAPITULO III — CAPITAL Y ACCIONES** — Artículo quinto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), representado por mil acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos, de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, capital que se ha suscripto totalmente. — Artículo sexto: Aumento de capital: El capital social podrá elevarse hasta su quintuplo en acciones ordinarias al portador por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características y derechos de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin previa conformidad administrativa. Las nuevas emisiones solamente podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas. — Artículo séptimo: Clase de Acciones: Podrán emitirse en lo sucesivo las siguientes clases de acciones: a) Ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, que se caracterizan como acciones de clase "A"; b) Ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, que se caracterizan como acciones de clase "B". — Artículo octavo: Bonos de participación: La Sociedad podrá emitir Bonos de Participación que no sean aportes de capital, con derecho únicamente a participar en las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio. La utilidad correspondiente a esta participación deberá abonarse contemporá-

neamente con el dividendo del ejercicio. — **CAPITULO IV — DIRECCION Y ADMINISTRACION** — Artículo noveno: Composición, elección y reemplazo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un mínimo de dos Directores y un máximo de cinco Directores, elegidos por la Asamblea de Accionistas que fijará su número. En caso de vacancia el Síndico designará el reemplazante hasta la reunión de la próxima asamblea. — Artículo décimo: Duración y Revocabilidad: Los Directores durarán tres ejercicios, permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados. — Artículo undécimo: Garantías: Los directores deberán prestar una garantía de quinientos pesos (\$ 500) que se depositarán en un banco oficial o privado local a la orden de la Sociedad. — Artículo décimo segundo: Representación de la Sociedad: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos directores en forma conjunta, designados para integrar el Directorio por la Asamblea. — Artículo décimo tercero: Atribuciones y Deberes: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo Nº 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales o generales de administración y representación, como así también, poderes judiciales, inclusive para querrellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — **CAPITULO V — ASAMBLEAS.** — Artículo décimo cuarto: Convocatoria y Asamblea Unánime: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera en el artículo 237, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo quinto: Lugar de reunión y competencia: Las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (asambleas ordinarias) y 235 (asambleas extraordinarias), debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. — Artículo décimo sexto: Quórum y mayoría: Rigen el quórum y mayoría, determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades, según la clase de asamblea, convocatoria y materiales de que se trate. — **CAPITULO VI — SINDICATURA PRIVADA** — Artículo décimo séptimo: Designación, número y revocabilidad: La asamblea de accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente; el Síndico durará en su cargo un ejercicio, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado; puede ser reelegido. La función del Síndico es remunerada y la remunera-

ción será fijada por la asamblea. — Artículo décimo octavo: Atribuciones y deberes: Son atribuciones y deberes del Síndico las determinadas por la Ley de Sociedades y en particular las enumeradas por el artículo 294, extendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su elección. — Artículo décimo noveno — CAPITULO VII — DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD: Ejercicio económico y financiero, ganancias y dividendos: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fijándose para el cierre del primer ejercicio el 31 de diciembre de 1974. A esta fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicios, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) El saldo en todo o en parte a dividendos de las acciones o a fondos de reservas facultativas o de previsión y/o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — CAPITULO VIII — DISOLUCION Y LIQUIDACION. — Artículo vigésimo: Disolución: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las cláusulas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si concurren las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo y artículo 96 de la Ley 19.550. — Artículo vigésimo primero: Liquidación: Disuelta la Sociedad, será liquidada si corresponde; la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la fiscalización del Síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Cap. 1º, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución. Previa lectura y ratificación firman las partes.

Sigue a la que termina al folio número quinientos setenta y seis. Sobreborrado y entre líneas: dice cuatrocientos treinta y tres, y uno. Vale.

Precisando la descripción del inmueble aportado por el señor Moisés Chali Safar, las partes hacen constar que la superficie del mismo deducida la porción correspondiente a las ochavas, es de DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y que sus linderos son: al Noreste, Avda. Costanera; al Noroeste y Sudeste, calle sin nombre y al Sudoeste, calle San Luis. Previa lectura y ratificación firman nuevamente las partes comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, dov fe. — Martha Alicia Castillo, Escribana. Imp. § 279. e) 8-1-74

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 16746

T. Nº 4790

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Metán, provincia de Salta, a

los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores PABLO CARLOS ARROYO, argentino, viudo, con domicilio en calle Nueve de Julio trescientos setenta y cuatro de la ciudad de Metán, libreta de enrodamiento número tres millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, de setenta años de edad, de profesión jubilado; PABLO CESAR ARROYO, argentino, casado, con domicilio en calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos cuarenta y uno de la ciudad de Metán, de cuarenta y un años de edad, libreta de enrodamiento número siete millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos ocho, de profesión comerciante; VICTOR ABEL ARROYO, argentino, casado, con domicilio en calle Pueyrredón ochocientos setenta y dos de la ciudad de Salta, de cuarenta y cuatro años de edad, libreta de enrodamiento número siete millones doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho, de profesión doctor en Ciencias Económicas; LITA OLGA DEL VALLE ARROYO DE ECHAZU, argentina, casada, con domicilio en calle Nueve de Julio trescientos setenta y cuatro de la ciudad de Metán, de cuarenta años de edad, libreta cívica número un millón ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte, de profesión quehaceres domésticos; RICARDO EUMELIO ARROYO, argentino, soltero, con domicilio en calle Nueve de Julio trescientos setenta y cuatro de la ciudad de Metán, de treinta y dos años de edad, libreta de enrodamiento número siete millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos quince, de profesión comerciante; CARLOS BERNARDO ARROYO, argentino, soltero, con domicilio en calle Nueve de Julio trescientos setenta y cuatro de la ciudad de Metán, de treinta y un años de edad, libreta de enrodamiento número ocho millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos dieciocho, de profesión comerciante y ARNALDO FLORENTINO ARROYO, argentino, casado, con domicilio en Avenida Sarmiento ochocientos treinta y cinco de la ciudad de Salta, de veintinueve años de edad, libreta de enrodamiento número ocho millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, de profesión Médico y como únicos socios de la firma "Pablo C. Arroyo e Hijos S.R.L.", convienen en la siguiente modificación del contrato social:

PRIMERO: Aumentar el capital social en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: Pablo Carlos Arroyo dos mil ochocientos cuotas o sea veintiocho mil pesos; Pablo César Arroyo nueve mil seiscientos cuotas o sea noventa y seis mil pesos; Víctor Abel Arroyo tres mil trescientas cincuenta cuotas o sea treinta y tres mil quinientos pesos; Lita Olga del Valle Arroyo de Echazú cinco mil cien cuotas o sea cincuenta y un mil pesos; Ricardo Eumelio Arroyo dos mil novecientas cincuenta cuotas o sea veintinueve mil quinientos pesos; Carlos Bernardo Arroyo tres mil cincuenta cuotas o sea treinta mil quinientos pesos y Arnaldo Florentino Arroyo tres mil ciento cincuenta cuotas o sea treinta y un mil quinientos pesos. Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y del saldo Ley 19.742, conforme al adjunto Ba-

lance General, que debidamente certificado, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Consecuentemente el capital social queda fijado en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000,-), dividido en cuarenta mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Pablo Carlos Arroyo seis mil trescientas cuotas o sea sesenta y tres mil pesos; Pablo César Arroyo once mil quinientas cuotas o sea ciento quince mil pesos; Víctor Abel Arroyo cuatro mil cincuenta cuotas o sea cuarenta mil quinientos pesos; Lita Olga del Valle Arroyo de Echazú seis mil doscientas cuotas o sea sesenta y dos mil pesos; Ricardo Eumelio Arroyo tres mil novecientas cincuenta cuotas o sea treinta y nueve mil quinientos pesos; Carlos Bernardo Arroyo tres mil novecientas cincuenta cuotas o sea treinta y nueve mil quinientos pesos y Arnaldo Florentino Arroyo cuatro mil cincuenta cuotas o sea cuarenta mil quinientos pesos.

TERCERO: Modificar la distribución de utilidades y pérdidas como sigue: Pablo Carlos Arroyo el tres por ciento (3%); Pablo César Arroyo el treinta y cuatro por ciento (34%); Víctor Abel Arroyo el nueve por ciento (9%); Lita Olga del Valle Arroyo de Echazú el quince por ciento (15%); Ricardo Eumelio Arroyo el quince por

ciento (15%); Carlos Bernardo Arroyo el quince por ciento (15%) y Arnaldo Florentino Arroyo el nueve por ciento (9%).

CUARTO: Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico-financiero estableciéndolo el día treinta de junio de cada año. Las actividades sociales del presente ejercicio se retrotraen a esa fecha.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Imp. \$ 75,-

e) 8-1-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16743

T. Nº 4786

A los efectos de la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que Pablo Héctor Fiore, vende al señor Mario Montalvo Girón, su negocio de despensa o mercadito, ubicado en calle Pasaje Del Milagro 446 de esta ciudad de Salta, pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones en Belgrano 245, Salta. — Pablo Héctor Fiore — Mario Montalvo Girón.

Imp. \$ 20,-

e) 8 al 14-1-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 16737

T. Nº 4781

SANATORIO EL CARMEN S. A.
Belgrano 891 — SALTA.

Salta, 2 de enero de 1974.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de enero de 1974 a horas 22,30 en el local de la Sociedad, sito en calle Belgrano 891 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Consideración de la adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones Leyes 19.666 y 19.880.
3. Consideración de la Regularización Impositiva de la Ley 20.532 Blanqueo de Capitales.
4. Consideración de la Integración del Capital Suscripto \$ 120.000.
5. Aumento del Capital Social hasta el quintuplo en los términos del Inciso I del Artículo 369 de la Ley 19.880. Consideración de la Suscripción e Integración del aumento.
6. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Dr. Gaspar Solá Figueroa
Director Gerente

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 11-1-74

O. P. Nº 16736

T. Nº 4780

SANATORIO EL CARMEN S. A.

Belgrano 891 — SALTA

Salta, 2 de enero de 1974.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 19 de Enero de 1974 a horas 21.30 en el local de la Sociedad, sito en calle Belgrano 891 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Planillas anexas, Inventario General, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al 11 Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1972.
3. Consideración de la Distribución de Utilidades.
4. Consideración de las Cuentas Particulares de cada Médico y de la Planilla de Integración de Acciones.
5. Elección del Síndico titular y suplente por un nuevo período estatutario de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550.
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 237 y 3er. apartado de la Ley 19.550, transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes.

EL DIRECTORIO

Dr. Gaspar Solá Figueroa
Director Gerente